



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0043: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0199: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0175: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar continuar con el trámite del proceso, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0407: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0374: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0672: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0732: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0592: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso de entidad externa, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0271: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra el firme el auto que antecede.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Como quiera que no hay nada más que resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del mismo, previo las desanotaciones que se llevan en el Juzgado como en los libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2015/666

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	1.800.000,00
TOTAL.....	\$	1.800.000,00

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2015/0666: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 006 Fecha: 18/01/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2019/507

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	2.500.000,00
TOTAL.....	\$	2.500.000,00

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	400.000,00
TOTAL.....	\$	400.000,00

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2019/0507: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 006 Fecha: 18/01/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2013/564

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA UGPP Y A FAVOR DE MARIA BEATRIZ ESPITIA DE RINCON

Valor agencias en derecho.	\$	5.500.000,00
TOTAL.....	\$	5.500.000,00

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA UGPP Y A FAVOR DE LUIS ALBERTO DURAN RUEDA

Valor agencias en derecho.	\$	5.500.000,00
TOTAL.....	\$	5.500.000,00

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA UGPP Y A FAVOR DE LUIS ALBERTO MARTINEZ CABRERA

Valor agencias en derecho.	\$	4.300.000,00
TOTAL.....	\$	4.300.000,00

Son: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA UGPP Y A FAVOR DE LOS DEMANDNATES

Valor agencias en derecho.	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$500.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2013/0564: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo



Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 006 Fecha: 18/01/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0138: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra el firme el auto que antecede.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Como quiera que no hay nada más que resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del mismo, previo las desanotaciones que se llevan en el Juzgado como en los libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0006 Fecha 18/01/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se presenta demanda Ordinaria para estudio de admisión, donde actúa como demandante **PEDRO KARIN SERRATO ALVAREZ** contra **COLPENSIONES.**, No. **2022-0710**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ, identificado con la T.P. No. 35.107 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dicho lo anterior, del estudio de la presente demanda se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. En relación con el poder:

- 1.1.** Se observa que existe insuficiencia en el poder, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P., pues, no se incluyó todas y cada una de las pretensiones de la demanda de manera clara, breve y concreta.
- 1.2.** Asimismo, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º la Ley 2213 de 2022, esto es, aportar las direcciones de correos electrónicos para efectos de notificaciones, del togado del derecho que corresponda a la dirección aportada en el Registro Nacional de Abogados tal como lo dispone la Ley ya mencionada. Por lo anterior se deberá aportar nuevo poder dirigido al juez de conocimiento.

2. En relación con las notificaciones:

- 2.1.** No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de esta y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022, téngase en cuenta que la entidad deberá ser notificada al correo electrónico para efectos judiciales., se advierte que dicha notificación deberá efectuarse dentro del término concedido en el presente proveído para subsanar este punto, o en su defecto aportar la prueba de esa notificación que coincida con la presentación de la actual demanda, conforme fecha de radicación de la misma, es decir para el día 12/12/2022. So pena de tenerse por extemporánea.

3. En relación con las pruebas:

- 3.1.** Revisado el acápite denominado "*Documentales*", observa el despacho que, si bien es cierto, en el escrito se encuentran las mismas separadas y enumeradas, no es menos cierto que, al calificar las allí expresadas frente al anexo aportado, no se aportaron todos y cada uno de los medios probatorios aducidos, verbigracia los numerales 2, 3 entre otros, la totalidad de lo mencionado en el numeral 6 hasta la fecha señalada 30/03/2022, adicionalmente que no fueron escaneados en el orden como se relacionaron, lo que dificulta al despacho su eventual calificación, se ordena allegar con la subsanación de la demanda todas las pruebas documentales relacionadas en el escrito demandatorio adicionando características de los mismos, cuantos folios se aportada de cada una y realizar nuevo escaneo en el orden como fueron relacionadas.

Así las cosas, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y le concede a la parte un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia. Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá presentar la demanda debidamente subsanada de manera integral, **no en escrito separado**, y deberá allegarla en formato PDF al correo del despacho jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0006 - del 18 de enero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciséis (16) de enero de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se presenta demanda Ordinaria para estudio de admisión, donde actúa como demandante el señor **HERMANN TALERO CONTRERAS** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y otra.**, No. **2022-00708**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El despacho reconoce personería para actuar a la Dra. MONICA LILIANA RINCON MUÑOZ, identificada con la T.P. No. 221.659 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dicho lo anterior, del estudio de la presente demanda se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. En relación con los hechos:

Que en la narración de los hechos se expresan varios en uno solo, los cuales deben ser narrados de manera clara, precisa y concisa, tal como lo estipula el artículo 25 del C.P.L. en su numeral **"7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados."**

- 1.1.** Observa el despacho que, si bien los mismos se encuentran separados y enumerados, del contenido adicional visible en los No. 6 y 10, que se encuentran separados por guiones, se ordena enumerarlos en debida forma, verbigracia 6.1, 6.2 en adelante, a fin de que las accionadas logren contestar uno a uno los mismos.

2. En cuanto a las Pretensiones:

Establece el artículo 25 del C.P.L. en su numeral **"6. Lo que se pretenda, expresado con PRECISIÓN Y CLARIDAD. Las varias pretensiones se formularán por separado."**

La norma la cita el despacho, pues se observa que:

- 2.1.** En cuanto a las pretensiones principales, se presume por parte del juzgado que las presentes diligencias versarían sobre un posible traslado de Régimen del demandante, pero, tal como se expresa en los numerales: a – e, no se define de fondo lo perseguido de forma certera, lo que si se observa en el poder conferido a numeral C, por ello, se ordena incluir la pretensión de fondo, teniéndose en cuenta que, si en tratándose de las figuras de nulidad o ineficacia, como se faculta en poder conferido, aquellas dos acciones tienen consecuencias jurídicas diferentes. Incluya, defina o adecúe sus pretensiones atendiendo el numeral 2º del Art. 25 A del C.S.T.
- 2.2.** Frente a las pretensiones de hacer u ordenar, a numerales: d y e, se ordena adecuarlas, definiéndolas como declarativas o de condena, corrija.

Así las cosas, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y le concede a la parte un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia. Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá presentar la demanda debidamente subsanada de manera integral, **no en escrito separado**, y deberá allegarla en formato PDF al correo del despacho jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

*No. **0006** - del 18 de enero de 2023*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informando que se detectó un error involuntario en cuanto al año de audiencia fijada en auto inmediatamente anterior, por lo ello, es menester aclarar dicho proveído en lo pertinente para evitar futuras confusiones. Radicado No. **2019-477**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante a folio 530, por el cual se dictó lo siguiente:

“Señálese fecha para el próximo veintitrés (23) de febrero de 2022, (...)”

Dicho año del proveído en comento no corresponde a la realidad, dado que, revisado el calendario de programación de audiencias del juzgado, la misma figura es para para la presente anualidad 2023.

Visto lo anterior se aclara en cuanto a la anualidad del auto cuestionado y a las partes en Litis que la fecha real para celebrar audiencia de trámite es el día **veintitrés (23) de febrero de 2023, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana,** fecha en la cual, este despacho llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado

No. 0006 - del 18 de enero de 2023



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informando que se detectó un error involuntario en cuanto al año de audiencia fijada en auto inmediatamente anterior, por lo ello, es menester aclarar dicho proveído en lo pertinente para evitar futuras confusiones. Radicado No. **2019-821**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante a folio 387, por el cual se dictó lo siguiente:

"Señálese fecha para el próximo veinticuatro (24) de febrero de 2022, (...)"

Dicho año del proveído en comento no corresponde a la realidad, dado que, revisado el calendario de programación de audiencias del juzgado, la misma figura es para para la presente anualidad 2023.

Visto lo anterior se aclara en cuanto a la anualidad del auto cuestionado y a las partes en Litis que la fecha real para celebrar audiencia de trámite es el día **veinticuatro (24) de febrero de 2023, a las diez y treinta (10:30) de la mañana,** fecha en la cual, este despacho llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0006 - del 18 de enero de 2023



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario